



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 300/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-SOLUCIONES PRIMA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 300/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR LA C. ERENDIRA SARAHI MAR DIEGO EN CONTRA DE AMERICAN LOAN EMPLOYEE SERVICES S.A. DE C.V.; SOLUCIONES PRIMA S.A. DE C.V. (COMERCIALMENTE CONOCIDAS COMO REALICE EMPEÑOS Y MAS).

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**-----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el LIC. OMAR ALEJANDRO VALLADARES ORTEGA, en su carácter de apoderado legal de FIRST CASH, S.A. DE C.V.; mediante el cual anexa carta poder de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, copia certificada de la escritura pública número 3,218, y copias simples de la cédula profesional 9876627 y el pasaporte 03034603, emitido por nuestra nación; y a su vez, proporciona nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, revocando el anterior, y, proporciona correo electrónico a fin de recibir las notificaciones personales, mediante esa vía y tener acceso al sigelab.

También, se tiene por presentado el escrito de la parte actora la C. ERENDIRA SARAHI MAR DIEGO, mediante el cual nombra nuevos apoderados legales, sin revocar los anteriores; proporciona nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, revocando el anterior; proporciona números de WhatsApp; y solicita impulsar el procedimiento para que la H. Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche en Carmen, expida las copias certificadas del expediente número 329/2019.

Así mismo, se tiene por recibido el oficio J.E.2/1188/2023, de la H. Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen; mediante el cual remite las copias certificadas del expediente 329/2019, del índice de dicha autoridad.

Y se tiene por presentado el escrito de la parte actora, la C. ERENDIRA SARAHI MAR DIEGO; por medio del cual se desiste lisa y llanamente de las acciones ejercidas en contra de AMERICAN LOAN EMPLOYEE SERVICES, S.A. DE C.V. FIRSTCASH, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES PRIMA, S.A. DE C.V. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos, oficio y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por lo que respecta al oficio remitido por la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen, únicamente se acumula a los autos, para que obre como corresponda.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se le reconoce la personalidad** al LIC. OMAR ALEJANDRO VALLADARES ORTEGA, como apoderado legal de la demandada FIRST CASH, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con la carta poder de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, en relación con la copia certificada del instrumento público 3,218, de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del lic. MAURICIO JORGE MÉNDEZ VARGAS, notario público número 12, en San Pedro Garza García, en ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León; así como la cédula profesional número 9876627, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

TERCERO: Se hace constar que la escritura pública 3,218 fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el acuse de recibo de inicio con número de promoción Folio: P. 3409.

CUARTO: Toda vez que el apoderado legal de FIRST CASH, S.A. DE C.V., señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en calle 34, No. 115, entre 27 y 29, colonia Centro, Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Revocándose el domicilio autorizado mediante auto de data once de octubre de dos mil veintidós.

QUINTO: Se tiene que, el apoderado legal de FIRST CASH, S.A. DE C.V., ha proporcionado **el correo electrónico: valladaresortegao@gmail.com**, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

Y toda vez que el SIGELAB, solo admite un buzón judicial por cada parte demandada, se le hace de su conocimiento que se ordena dar de baja el correo electrónico: abogados-integrales@outlook.com; en el Sistema de Gestión Laboral, buzón electrónico asignado con anterioridad en el auto de data once de octubre de dos mil veintidós.

SEXTO: En cuanto a la solicitud del apoderado legal de la parte demandada FIRST CASH, S.A. DE C.V.; se le hace del conocimiento que es procedente su solicitud, de tener acceso al expediente, tanto físico como digital en el SIGELAB.

SÉPTIMO: **Se le reconoce la personalidad** al LIC. FREDIER ALEJANDRO ALCOCER SÁNCHEZ, como apoderado legal de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, y la cédula profesional número 09154261, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

En relación con los CC. ERNESTO GUILLERMO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, ROSARIO DEL JESUS VIZCARRA PERAZA y EBER HUCEY KU ESPINOZA, se autoriza para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrá comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, de conformidad con lo señalado en el numeral 692 de la citada ley.

OCTAVO: Toda vez que la actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Despacho Jurídico denominado "DS LEGAL & ASOCIADOS", ubicado en avenida 10 de Julio número 185, entre calle Satélite y calle 42-E, colonia Estrella, C.P. 24185, Ciudad del Carmen, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Revocándose el domicilio autorizado mediante auto de data tres de junio de dos mil veintidós.

Así mismo, se autoriza el número de WhatsApp: 938 246 6062, para comunicaciones no procesales.

NOVENO: En cuando lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, respecto de las copias certificadas del expediente 329/2019, de la H. Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje en Carmen, se le hace del conocimiento que, ya fueron remitidas por dicha autoridad, tal y como consta en el presente proveído.

DÉCIMO: Toda vez que, la parte actora la C. ERENDIRA SARAHI MAR DIEGO, en su escrito de cuenta, manifiesta que se desiste de la acción, y demanda intentada en contra de AMERICAN LOAN EMPLOYEE SERVICES, S.A. DE C.V.; FIRSTCASH, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES PRIMA, S.A. DE C.V., por así convenir a sus intereses, por ello, en consecuencia, **se tiene por DESISTIDA LISA Y LLANAMENTE de la ACCIÓN, Y DEMANDA** presentado ante este Juzgado el día treinta de mayo de dos mil veintidós, en contra de AMERICAN LOAN EMPLOYEE SERVICES, S.A. DE C.V.; FIRSTCASH, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES PRIMA, S.A. DE C.V.

DÉCIMO PRIMERO: Dado que el actor se desiste de las acciones reclamas en la presente demanda, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad del actual procedimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Se le hace del conocimiento a las partes que deberán acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificado, en el termino de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **para hacerles entrega de cualquier documento original del que deseen la devolución y/o copia simple y/o certificada del presente expediente**, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada, al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este Juzgado. Ordenándose remitir el expediente original al Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen.-----

Con esta fecha (18 de octubre de 2023), hago entrega de este expediente a la notificadora interina adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA

NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. -



**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL LOCAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL LOCAL
SEDE CARMEN DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR